

DECRETO 060 DE 2020

(Abril 30)

Por medio del cual se desarrolla el Numeral 37 del Artículo 3 del Decreto 056 del 27 de abril de 2020, dictado por esta Alcaldía, respecto a las actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los Artículos 49 y 315 Numeral 2 de la Constitución Política, Literal b) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 conforme a la modificación del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 593 del 24 de abril de 2020,

CONSIDERANDO:

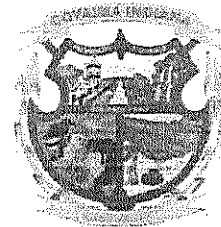
Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 593 del 24 de Abril de 2020 impartió instrucciones dirigidas a frenar el avance de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19 y al mantenimiento del orden público.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado urgentes y necesarias que se deben tomar para preservar la salud y la vida, es obligatorio evitar el contacto entre las personas para la propagación del Coronavirus COVID-19, pero paralelamente se deben garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, lo mismo que actividades deportivas para mantener la salubridad y estado físico de las personas.

Que mediante el Decreto nacional citado, el señor Presidente de la República ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptaran las medidas necesarias para la correcta ejecución del aislamiento preventivo obligatorio; advirtiéndole que las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias aplicar en los Departamentos y Municipios, deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.

Que el Alcalde Municipal de Coyaima, obedeciendo la orden presidencial, dictó en Decreto 056 de fecha 27 de abril de 2020, en los términos siguientes:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes y que se encuentren en el territorio del Municipio de Coyaima, a partir de la publicación de este Decreto, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio del Municipio de Coyaima, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en el Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 expedido por el señor Presidente de la República de Colombia, se adoptan las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Coyaima, adoptada en el artículo anterior.

En el Numeral 37 del Artículo 3 sobre las medidas excepcionales, dispuso:

Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

... Numeral 37. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fije el Alcalde Municipal en otro acto administrativo. En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

Que se hace necesario fijar instrucciones y horarios para el ejercicio de estas actividades,

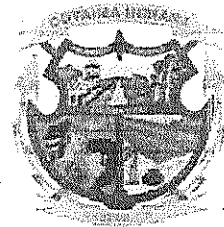
Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Coyaima,

DECRETA:

Artículo Primero.- Las actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, se podrán realizar en el Parque Los Fundadores del Municipio de Coyaima, por un período máximo de una (1) hora diaria por cada persona, siempre que cumplan con las medidas que estableció el Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad ordenado por la Resolución 0666 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Decretos 056 y 058 de abril 27 de 2020 dictados por esta Alcaldía, además cumplan con las siguientes medidas, instrucciones y horarios:

Las actividades podrán ser desarrolladas todos los días de la semana excepto el domingo y lunes festivo, por el lapso de una (1:00) hora máximo por persona entre las cinco (5:00H.) horas a.m. y las siete horas treinta minutos (7:30H a.m.) a.m.

Alcaldía Municipal de
COYAIMA



62

Las personas podrán salir a ejercer actividad física moderada, como correr, caminar, salir en patines, en bicicleta, hacer ejercicios físicos, ejecutar actividades deportivas individuales que no sean de contacto entre dos o más personas, siempre y cuando se mantenga el aislamiento social.

No podrán salir ni ejercer las actividades físicas, grupos de dos o más personas.

Cada persona deberá estar a una distancia superior a cinco (5) metros de otra.

Durante el desplazamiento que la persona haga para las actividades a que se refiere este artículo, deberá portar la Cédula de Ciudadanía, que podrá exigirla la autoridad competente.

Parágrafo primero.- Queda prohibido ejercer las actividades a que se refiere este artículo, en las vías carreteables que de Coyaima, conducen a Castilla y a otros municipios.

Parágrafo segundo.- Durante la vigencia de las normas que regulan las actividades dirigidas a detener el avance de la Pandemia del Covid-19, no se pueden utilizar los parques biosaludables que existen en la zona urbana y rural del Municipio de Coyaima, ni los aparatos para hacer ejercicios que existen en el Parque Los Fundadores, en razón a que los estudios hechos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las autoridades nacionales de salud, estos elementos están considerados como focos de transmisión y contagio del Covid-19.

Artículo Segundo.- Se mantienen vigentes las restricciones consagradas en el Decreto Decreto Nacional 593 de fecha 24 de abril de 2020, en los Decretos 056 y 058 del 27 de abril de 2020 dictado por el Alcalde Municipal de Coyaima y las normas dictadas en el protocolo general de bioseguridad establecido por la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo Tercero.- Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

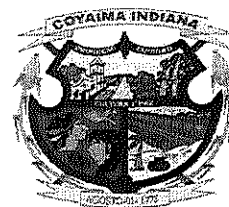
Dado en la Alcaldía Municipal de Coyaima, hoy 30 de abril de 2020.

WILLIAM WALTER LUNA YARA
Alcalde Municipal

Proyectó: GENDRY MOSOS DEVIA
Consultó Antecedentes: JUAN MANUEL SOGAMOSO ALAPE
Revisión final: ORLANDO ORTIZ CAYCEDO



CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA – SECRETARIA GENERAL Y DE
GOBIERNO**

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Coyaima, ABRIL 30 de 2020, en el día de hoy fue ampliamente publicado el Decreto 061, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL NUMERAL 37 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO 056 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, DICTADO POR ESTA ALCALDIA, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES FISICAS Y DE EJERCICIO AL AIRE LIBRE DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE EDAD DE 18 A 60 AÑOS”** expedido por el señor Alcalde Municipal de Coyaima. Este Decreto fue difundido por altoparlantes instalados en vehículo automotor bajo la coordinación publicitaria del señor OLIVERIO PENAGOS en la zona urbana y en las veredas del Municipio, además se fijó en la Cartelera Pública y por Internet en la página oficial de la alcaldía.



LUIS ORLANDO ORTIZ CAYCEDO
Secretario General y de Gobierno